

20/01/2016

Señales de desregulación en la actividad aseguradora

Tal como lo había previsto Fix (afiliada de Fitch Ratings) -en adelante “Fix”, el grado de intervención en la actividad aseguradora argentina ha comenzado a disminuir, otorgándole una mayor flexibilidad a las compañías aseguradoras para gestionar sus carteras de inversiones. En este sentido, el ente regulador, la Superintendencia de Seguros de la Nación, acaba de publicar dos normas que eliminan dos restricciones que afectaban fuertemente a las compañías del sector.

Por un lado, la Resolución SSN 39645, publicada el 19/01/2016, introduce modificaciones al inciso k del punto 35.8.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, que se refiere a las inversiones computables para el Estado de Cobertura de las compañías de seguros y reaseguros constituidas en el país. Hasta ahora, de acuerdo con el citado inciso k, dichas compañías estaban obligadas a invertir como mínimo un determinado porcentaje del total de sus inversiones, excluyendo inmuebles, en instrumentos que financiaran proyectos productivos o de infraestructura y que hubiesen resultado elegibles por el Comité de Elegibilidad dependiente del Ministerio de Economía. A título de ejemplo, las compañías de seguros generales, de vida y de reaseguro debían invertir un mínimo del 18% del total de inversiones en los referidos instrumentos, en tanto que para las compañías de seguros de retiro el porcentaje mínimo se reducía al 14%.

La nueva normativa eliminó esta exigencia, estableciendo un cronograma para la disminución gradual de los montos invertidos en tales instrumentos a diciembre 2015 en dos años. Así, las compañías podrán desinvertir en los mismos, ya sea por amortización total o parcial o por venta, hasta el 15% a junio 2016, hasta el 40% a diciembre 2016, hasta el 65% a junio 2017 y hasta el 100% a diciembre 2017. En adelante, la inversión en este tipo de instrumentos será optativa.

La Calificadora entiende que esta medida tendrá un fuerte efecto positivo sobre las compañías del sector ya que, por un lado, mejorará la solvencia de las mismas y, por el otro, les otorgará un mayor grado de libertad para la gestión del negocio. Así, la nueva normativa tendrá un sensible impacto sobre los resultados financieros de las compañías de seguros y reaseguros, que habían sido limitados en los últimos años producto en parte del bajo rendimiento de estos instrumentos derivado del exceso de demanda impuesto por la normativa. Asimismo, la mejora en los resultados financieros impactará positivamente en el desempeño de las compañías de seguros, especialmente de aquellas que hoy enfrentan el desafío de mantener



razonables resultados técnicos en un mercado altamente competitivo y costos impulsados por altas tasas de inflación.

La segunda norma dictada por la Superintendencia, la Resolución SSN 39646, publicada el 19/01/2016, revoca la Resolución SSN 39517 (octubre 2015) que obligaba a las compañías de seguros y de reaseguros a mantener activos en moneda extranjera únicamente hasta la concurrencia de las reservas técnicas que se originaran en los contratos de seguros y reaseguros en moneda extranjera. El objetivo era obligar a las entidades a deshacerse de sus posiciones en títulos en moneda extranjera para aumentar la oferta en pleno período electoral. La norma también introducía el concepto de Exposición Neta al Tipo de Cambio (ENTC), estableciendo límites máximos y mínimos que las compañías debían cumplir. Creaba asimismo un régimen informativo mensual, que las compañías debían presentar a la SSN con carácter de declaración jurada, referido a los pasivos discriminados por moneda. Si bien esta norma no tuvo un impacto real significativo, ya que, salvo en casos puntuales, la misma no llegó a aplicarse debido a las medidas cautelares interpuestas por las compañías aseguradoras y cámaras empresarias del sector, su revocación constituye una señal clara de un cambio de criterio de las nuevas autoridades hacia un mercado menos intervenido.

Sin embargo, quedan aún vigentes algunas rigideces que afectan la diversificación del riesgo en las compañías del sector. La más significativa, a criterio de la Calificadora, es la obligatoriedad, para las compañías de seguros y reaseguros, de contratar reaseguros y retrocesiones únicamente en entidades instaladas en el país (Res. SSN 35615, febrero 2011). Fix entiende que la actividad aseguradora, y sobre todo la reaseguradora, se basa fundamentalmente en la atomización del riesgo, distribuyéndolo entre la mayor cantidad de operadores posible de modo tal que, ante el evento siniestral, cada uno de ellos aporte lo que le corresponda según su participación. En este contexto, la imposibilidad de contratar reaseguros en entidades constituidas en el exterior constituye una significativa rigidez, por cuanto limita la capacidad económica necesaria para cubrir y distribuir de manera eficiente los riesgos reasegurados.

La otra restricción aún vigente es la prohibición para las compañías de seguros y la limitación para las entidades de reaseguros de invertir en el exterior (Res SSN 36612, octubre 2011), lo cual restringe la diversificación del riesgo de inversión de las compañías.

No obstante, la nueva normativa puede interpretarse como el punto de partida para el retorno al normal funcionamiento del mercado de seguros, luego de la creciente

intervención que soportó en años recientes. En este contexto, no se descarta un cambio de perspectiva del mercado asegurador a Estable desde Negativa, así como la mejora en la calificación de algunas de las compañías calificadas por FIX.

Contactos:

- Analista Principal: Maria Luisa Duarte

maria.duarte@fixscr.com

(+5411) 5235-8112 - Sarmiento 663 – 7° piso – C1041 CABA – Argentina